

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS AL LANZAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS DE AUTOEMPLO DEL PROYECTO “AUTÓNOMOS EN LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA.”

La Mancomunidad de Municipios Sierra Occidental de Huelva, está desarrollando un proyecto subvencionado por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y cofinanciado por el Fondo Social Europeo denominado “**EMPLEA-T**”.

Este proyecto se encuadra dentro del Programa para impulsar proyectos promovidos por las corporaciones locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo de la Orden de 15 de Marzo de 2007 de la Consejería de Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de Octubre, por el que se aprueba en Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. Boja nº 64 de 30 de Marzo de 2007.

Con la implementación de este proyecto se pretende impulsar nuevas actividades económicas generando empleo en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo en los municipios que componen la Mancomunidad de Municipios Sierra Occidental de Huelva: Almonaster la Real, Aroche, Castaño del Robledo, Cortegana, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Jabugo, La Nava, Rosal de la Frontera y Santa Ana la Real, para dinamizar el tejido productivo de este territorio y potenciar el desarrollo endógeno dando respuestas a las necesidades y demandas de la población.

CAPÍTULO I

OBJETO, BENEFICIARIOS Y REQUISITOS, EXCLUSIONES

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto fijar las bases y el procedimiento para la concesión en concurrencia competitiva de Ayudas directas al lanzamiento y puesta en marcha de las iniciativas, que se pongan en marcha dentro del proyecto.



Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas del proyecto aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el domicilio social de la iniciativa a poner en marcha se encuentre en alguno de los municipios anteriormente citados.
- b) Que los beneficiarios estén inscritos como desempleados demandantes de empleo en el momento del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- c) Que las actividades desarrolladas se encuadren dentro de los ámbitos de los Nuevos Yacimientos de Empleo que se aprueban en el proyecto.
- d) Que estén inscritos en el Proyecto “**EMPLEA-T**”, y sigan el itinerario descrito en dicho proyecto.
- e) Que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de recibir la ayuda, habiéndose producido el alta en el plazo de ejecución del “Proyecto **EMPLEA-T**”.
- f) Que el plan de negocio, evaluado, valorado y visado por el técnico tutor del proyecto, sea viable técnica y económicamente.

Artículo 3. Exclusiones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas por este proyecto las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 1 y 2 del artículo 120 de la Orden de 15 de marzo de 2007, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO II.

AYUDAS: CUANTÍA, FORMA Y SECUENCIA DE PAGO, RÉGIMEN DE CONCESIÓN, INCOMPATIBILIDAD, CONCURRENCIA

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía total de la ayuda concedida no podrá superar los 6.000 euros por iniciativa y beneficiario, estarán limitadas a la disponibilidad económica prevista en el

presupuesto del Expediente SC/NYE/44/2008 aprobado por resolución de concesión de fecha 19 de noviembre de 2008 según la Orden de 15 de Marzo de 2007 de la Consejería de Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. Boja nº 64 de 30 de Marzo de 2007.

Artículo 5. Forma y Secuencia de Pago.

El pago de la cuantía se tramitará en firme, previa presentación de original y fotocopia para su cotejo del alta en RETA, una vez resuelta la convocatoria, en un solo acto mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe la persona beneficiaria.

Artículo 6. Régimen de Concesión.

Las ayudas previstas en el presente reglamento se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, aplicándose a las solicitudes aquellos criterios objetivos de valoración que se recogen en las presentes bases.

Artículo 7. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas establecidas en las presentes bases son incompatibles con las ayudas del ticket de autónomo para el inicio de actividad tal y como se establece en el art 46.1 de la Orden 15 de marzo de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía y con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad que pudiese proceder de la misma u otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 8. Concurrencia.

De conformidad con lo establecido en el Art. 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza “El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en

concurrancia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos ó privados, nacionales ó internacionales, supera el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario”

CAPÍTULO III

NORMAS DE PROCEDIMIENTO: SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD, SUBSANACIÓN,

Artículo 9. Presentación de solicitudes, plazo y documentación requerida.

La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios Sierra Occidental de Huelva o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será **de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. Se presentará solicitud original según Anexo I, acompañada de los siguientes documentos, original y/o fotocopia compulsada:

- 1) Solicitud de ayuda económica debidamente cumplimentada, según modelo oficial.
- 2) Documento Nacional de Identidad (DNI) o NIE y/o pasaporte.
- 3) Solicitud de transferencia bancaria siguiendo el modelo oficial.
- 4) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de entidad beneficiaria
- 5) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o , en su caso, declaración responsable del representante legal de dicha Administración, o del funcionario/a titular de la fe pública con el visto bueno de la autoridad sobre la acreditación del cumplimiento.
- 6) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda de no haber solicitado, y/o recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de otra Administración Pública, ente público o privado nacional o internacional.

- 7) Declaración jurada de mantenimiento de la actividad durante al menos dos años.
- 8) Plan de Negocio elaborado durante el Itinerario Formativo evaluado, valorado y visado por el personal técnico responsable del seguimiento y tutorización de la iniciativa de autoempleo, sea viable técnica y económicamente.

Artículo 10. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de los documentos señalados, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN, SELECCIÓN Y FALLO, ABONO, OBLIGACIONES, REINTEGRO

Artículo 11. Criterios de valoración y Comisión de Valoración

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Relevancia del proyecto para el ámbito territorial de actuación (local, comarcal y provincial) y valoración social.
- b) Estabilidad en el tiempo del proyecto, así como la capacidad de generar empleo.
- c) Incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género
- d) Carácter innovador y creativo del proyecto, así como calidad en la programación y diseño del mismo.
- e) Concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en la presente convocatoria.
- f) Incidencia del proyecto en el cuidado del medio ambiente.

La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuará por una **Comisión de Valoración**, que estará compuesta por:



- Un/a representante de la Consejería de Empleo, a través de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, que presidirá la Comisión.
- Un/a Coordinador/a o responsable adscrito al “Proyecto EMPLEA-T”.
- Un/a representante de la Corporación Local.

La Comisión, una vez constituida y valoradas las solicitudes, emitirá un informe que será preceptivo y elevará propuesta de concesión de las ayudas económicas.

Esta convocatoria de ayudas podrá ser declarada desierta cuando los solicitantes no reuniesen los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Artículo 12.- Resolución y publicación de las ayudas

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitida propuesta de concesión de subvención por la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá acordarse por **la Junta de la Mancomunidad de Municipios Sierra Occidental de Huelva**

2. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *BOP*. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

3. Se entenderán desestimadas las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

4. El acuerdo de la Junta de **la Mancomunidad de Municipios Sierra Occidental de Huelva** se publicará íntegramente en el tablón de edictos de la Entidad Mancomunidad de Municipios Sierra Occidental de Huelva, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5. Los/as interesados/as deberán comunicar en el plazo de veinte días desde la publicación de la resolución aprobatoria, la aceptación de la ayuda. En el caso de no producirse tal comunicación, se entenderá que los interesados han aceptado la misma y las condiciones indicadas.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias y justificación

Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir con el objetivo de realizar la actividad para la que se solicita la ayuda durante al menos dos años desde la fecha de concesión de la ayuda. Cada 6 meses transcurridos desde la concesión de la ayuda, deberán presentar en la **Mancomunidad de Municipios Sierra Occidental de Huelva** Informe de Vida Laboral que acredite que se ha mantenido la situación de alta en el RETA durante al menos dos años sin compatibilizarla con otra actividad laboral por cuenta ajena.
- Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas.

Artículo 14. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieren impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a

los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distinto de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Será causa de reintegro cuando se produzca la invalidez de la resolución de concesión según lo establecido en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Seguimiento, control y evaluación.

La **Mancomunidad de Municipios Sierra Occidental de Huelva** establecerá los mecanismos oportunos para el seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las personas beneficiarias de las ayudas económicas se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final Primera.- Seguimiento y control

El seguimiento y control de la ejecución del Proyecto EMPLEA-T, dentro del ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo corresponde a la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en la Orden de 15 de marzo de 2007 y por la Resolución de concesión de 19 de noviembre de 2008.

Disposición final Segunda.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 30/ 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Disposición final Tercera.- Publicación y entrada en vigor.

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de la **Mancomunidad de Municipios Sierra Occidental de Huelva**, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en el Tablón de Edictos, y en la página Web <http://www.sierrahuelvaocc.com>. Entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cortegana, 19 de noviembre de 2009.

El Presidente.

Fdo: J Antonio Muñiz Carrasco

